ORDEN DE COMPRA N° 2011-0492 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y GEMA TOURS S.A.

"ADQUISICIÓN TIQUETES AEREOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RECIPROCIDAD DE EXTRANJEROS EN COLOMBIA – MOVILIDAD ACADEMICA ESTUDIANTES CHINOS"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe estudio previo y minuta técnica suscrito por la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del **ICETEX** de fecha 18 de octubre de 2011, mediante el cual manifiesta la necesidad de adquirir veinte tiquetes aéreos internacionales, con el fin de garantizar el desplazamiento de los estudiantes chinos, quienes viajan a Colombia a enseñar el idioma mandarín, la cultura china y a perfeccionar el español en Instituciones de Educación Superior, compromisos que se encuentran enmarcados en los Programas de Cooperación Internacional con la Republica Popular China y la República de Colombia, según convenio suscrito entre las partes, así mismo, se encuentra contemplado en el Plan de Trabajo Educativo para los años 2011-2014.

1.2 Que el 27 de octubre de 2011 la Secretaría General del **ICETEX**, invitó a presentar propuesta a las firmas **GEMA TOURS S.A.** y **MAYATUR S.A.,** quienes el 08 de noviembre de 2011 presentaron sus propuestas oportunamente.

1.3 Que mediante memorando PRE-ORI-2700-157 de fecha 11 de noviembre de 2011, la Jefe de Relaciones Internacionales del **ICETEX** manifiesta que la propuesta presentada por la firma **GEMA TOURS S.A.** cumple a cabalidad con las condiciones y los requisitos exigidos por la entidad, razón por la cual recomienda llevar a cabo la contratación directa requerida, así mismo, indica que la firma Mayatur S.A. no presenta propuesta económica y condiciona las especificaciones técnicas exigidas.

1.4 Que mediante memorando SGR 3000-867 el profesional especializado de la Secretaría General Alvaro Reyes Lis, presenta el resultado de la verificación financiera, en el que indica el cumplimiento de los requisitos financieros exigidos a los dos proponentes.

1.5 De conformidad con las anteriores consideraciones se procede a contratar directamente con la firma **GEMA TOURS S.A.,** teniendo el cumplimiento de las especificaciones exigidas por la entidad, según recomendación de la Jefe de Relaciones Internacionales del **ICETEX.**

1.6 Que mediante resolución de delegación, la Presidenta del **ICETEX** delega a la Jefe de la Oficina de Relacionales Internacionales del **ICETEX**, la suscripción de contratos, órdenes de servicios o de compra, adicionales, modificatorios, transaccionales, y demás contratos que se requieran para el debido cumplimiento de las funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales del **ICETEX.**

1.7 Que la presente orden de compra se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008 y por las condiciones que se pactan en el presente documento.

2. CONTRATISTA

GEMA TOURS S.A. NIT. N°890.404.365-7

Representada Legalmente por la señora **DIANA GEDEON JUAN**, identificada con la C.C N°33.155.872 expedida en Cartagena, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartagena de fecha 28 de octubre de 2011.

3. OBJETO

Contratar el suministro de veinte (20) tiquetes aéreos internacionales con servicios complementarios, de conformidad con el programa de movilidad académica de estudiantes Chinos que viajan a Colombia a

enseñar mandarín y cultura china a perfeccionar el español, en instituciones de educación superior e diferentes regiones del país.

4. PLAZO

El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de diciembre de 2011, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el término para la expedición de los tiquetes aéreos internacionales con servicios complementarios con una vigencia de un año.

5. VALOR

El valor a contratar es hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($220.012.750.oo) MONEDA CORRIENTE**, incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden en un solo pago, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, conforme al valor presentado en la propuesta, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX**.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago que deba efectuar **EL ICETEX**, se hace con cargo al rubro 331-620-001-002-001, concepto: Movilidad Académica, Programa Extranjeros en Colombia, de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-093 de fecha 12 de enero de 2011, expedido por el Coordinador de Presupuesto del **ICETEX**.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con las condiciones de la compra en los términos señalados en la solicitud de oferta y en la propuesta presentada el día 08 de noviembre de 2011. **2)** Suministrar veinte (20) tiquetes aéreos internacionales cuya tarifa incluya trayectos de ida y regreso con vigencia de un (1) año. **3)** Las tarifas serán en línea económica y deberán incluir gastos complementarios como: a) Alojamiento por conexión, b)Traslado: aeropuerto-hotel aeropuerto en la ciudad de conexión, c) Alimentación: Cena y desayuno en la ciudad de conexión, d) Traslado: aeropuerto – hotel- aeropuerto en la ciudad de Bogotá, e) Alojamiento: Por dos noches tres días en la ciudad de Bogotá, f) Traslado: Hotel – ICETEX- hotel, g) Alimentación completa por dos noches y tres días en la ciudad de Bogotá, h) Seguros e Impuestos, i) Recepción e inducción. **4)** Situar los veinte (20) tiquetes aéreos internacionales en la ciudad de la República Popular China que le indique **EL ICETEX** dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento total de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la presente orden. **5)** Suministrar el servicio de transporte para el traslado de los veinte (20) ciudadanos chinos (estudiantes), desde los diferentes aeropuertos hasta los sitios de estadía transitoria y desde estos sitios hasta el aeropuerto. **6)** Suministrar el

servicio de transporte de equipaje de bodega dentro de las mejores condiciones ofrecidas en el mercado. **7)** Realizar sin costo adicional las conexiones y confirmaciones de sillas en todos los vuelos que estén vinculados con el itinerario de los veinte (20) ciudadanos chinos. **8)** Garantizar los márgenes de seguridad en reservas del cien (100%) por ciento. **9)** Garantizar la suscripción de convenios corporativos con aerolíneas para la acumulación de millas en cada una de las transacciones y con cada una de las aerolíneas. **10)** Contar con el servicio de atención telefónica las veinticuatro (24) horas del día, a través de la línea telefónica y de celular señaladas en la propuesta. **11)** Contar con el servicio de convalidación o cambio de reservas. **12)** Aceptar sin costo alguno para **EL ICETEX**, la devolución de los pasajes no utilizados. **13)** Entregar en los términos y plazo señalados por **EL ICETEX**, el pasaje adicional que las aerolíneas otorgan por cada paquete de diez (10) pasajes suministrados en el marco del contrato. Dicho pasaje no afectará el presupuesto del contrato por la gratuidad del mismo. **14)** Coordinar la logística de recepción, traslados y acompañamiento del grupo de estudiantes durante el período de inducción en Bogotá. **15)** Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del art. 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** del 22 de febrero de 2008. **16)** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **B) DEL ICETEX: 1.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución oportuna del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la orden de compra en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión de la orden de compra para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de compra.

9. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de compra, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de compra, por el veinte (20%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma, el plazo de un año por concepto del término de vigencia de los tiquetes aéreos y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Deberá garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden de compra, por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia que cubra el término de la misma, el plazo de un año por concepto del término de vigencia de los tiquetes aéreos y cuatro (4) meses más.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de compra, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de compra.

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0492 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y GEMA TOURS S.A.

"ADQUISICIÓN TIQUETES AEREOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RECIPROCIDAD DE EXTRANJEROS EN COLOMBIA – MOVILIDAD ACADEMICA ESTUDIANTES CHINOS"

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de compra.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de compra se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de compra, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

13. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de compra estará a cargo de la Jefe de Relaciones Internacionales del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la orden de compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de febrero de 2008.

14. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de compra sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de compra.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.
c) Vencimiento del plazo.
d) Cumplimiento del objeto de la orden antes del plazo pactado en la presente orden de compra.
e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0492 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y GEMA TOURS S.A.

"ADQUISICIÓN TIQUETES AEREOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RECIPROCIDAD DE EXTRANJEROS EN COLOMBIA – MOVILIDAD ACADEMICA ESTUDIANTES CHINOS"

17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de compra. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, compuesta por la Junta Directiva del contratista, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.
18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en la presente orden; así mismo el contratista dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la presente orden, deberá allegar el recibo de pago de publicación de la presente orden en el Diario Único de Contratación. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
07 DIC 2011

POR EL CONTRATANTE

RUBY STELLA MONTAÑO FAJARDO
Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2011-093 RP 61895/9445
Rubro: RECIPROCIDAD EXTRANJEROS EN COLOMBIA
Código: 331-620-001-002-001
Fecha: 07/12/2011 Registrado por

Proyectó: Fernando Alberto Gonzalez Vasquez/ Profesional Especializado Grupo de Contratos
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea/ Coordinadora Grupo de Contratos